

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de julio de 2020.

Ordinario-Simulación

Radicación No. 2015-00108

Auto No 920

---

Este asunto fue iniciado en vigencia del Código de Procedimiento Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 625 del Código General del Proceso deberá hacerse el tránsito de legislación en esta providencia, por ello debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 13 de agosto de 2020 a las 9 de la mañana, audiencia que se llevara de manera virtual preferentemente, en caso contrario de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtualmente o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

### 1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

#### 1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

**1.3.1.1.** Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Ever Antonio Vélez Millán, Zolmar Girón, José Alberto Loaiza Quintero y Héctor Fabio Chávez Hoyos, quienes deberán comparecer al Juzgado a rendir testimonio.

**1.3.1.2.** Inspección Judicial, se abstendrá el Juzgado de decretar la inspección judicial solicitada por cuanto se hace innecesaria en este tipo de asuntos, ya que lo que se pretende es que se decrete la simulación del acto.

**1.3.1.3** Interrogatorio.

Citar a la parte demandada señora Erika Yaneth Torres Rivera para que absuelva las preguntas que le formulara el apoderado judicial de la parte actora, y será de manera virtual o presencial conforme de den las circunstancias del desarrollo de la misma.

**1.3.1.4** Oficios

Se ordena librar oficios a la Dirección de Impuestos Nacionales y a los Bancos Bancolombia, Banco de Occidente y Banco Agrario de La Unión y Toro, a fin que informe si los demandados para la fecha del contrato de compraventa declaraban renta, es decir impuesto y si actualmente fue reportado dicha compra por los demandados respecto de la primera entidad e igualmente respecto de las entidades financieras si la señora Erika Yaneth Torres Rivera con C. de C. No. 31.572.667 tiene abiertas cuentas de ahorro o corriente a nombre propio o de sus hijos David Santiago y Juan Camilo López Torres, desde que fecha y así como los movimientos.

**1.3.1.5** Traslada.

Se ordena librar oficio al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo Valle para que se sirvan allegar las declaraciones rendidas por los señores Erika Yaneth Torres Rivera y el señor Héctor Fabio López Girón dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado bajo el No. 2009-00278.

### **1.3.2. Solicitadas por la parte demandada**

**1.3.2.1** Interrogatorio.

Citar a la parte demandante señor Luis Antonio Jiménez Carvajal, para que absuelva las preguntas que le formulara el apoderado judicial de la parte demandada y será de manera virtual o presencial conforme de den las circunstancias del desarrollo de la misma.

**1.3.2.2** Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Carlos E. González, María Aleida Franco, Jaime Aponte, Claudia Lorena Ordoñez, Mario Amaya y Ramón María Ospina Benítez, quienes deberán comparecer al Juzgado a rendir testimonio..

**1.3.3. De oficio**

**1.3.3.1** Interrogatorio oficioso a las partes.

Citar a las partes para que absuelva las preguntas que de forma verbal le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de simulación, y será de manera virtual o presencial conforme de den las circunstancias del desarrollo de la misma.

**1.4** Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Oficce 365, como es el caso de las cuentas de gmail y hotmail.

**Notifíquese y cúmplase,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 55 de 6 de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria

